

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez el presente proceso donde se allega escrito por la parte demandante, solicitando la terminación del proceso. Sírvase proveer.



CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), mayo veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Providencia: Auto No. 0963
Proceso: Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante: MARÍA ENITH SALCEDO y OTRO
Demandado: ALEXANDER SALGADO ORTIZ
Radicado: 76-520-41-89-001-2018-00145-00

Visto el informe de secretaría que antecede, observa el despacho solicitud de terminación proveniente de la parte demandante, en consecuencia el juzgado declarará terminado el presente proceso.

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo, propuesto por **MARÍA ENITH SALCEDO** en contra de **ALEXANDER SALGADO ORTIZ**.

Segundo: **Levantar** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, ofíciase a quien corresponda.

Tercero: **Ordenar** el desglose conforme a lo establecido en el artículo 116 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



EDGAR DAVID ARANDO MONTOYA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
PALMIRA VALLE.**



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.**

Estado No. E-007

**El anterior auto se notifica hoy 28 de mayo de
2020.**



CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez el presente proceso donde se allega escrito por la parte demandante, solicitando la terminación del proceso. Sírvase proveer.



CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), mayo veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Providencia: Auto No. 0964
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COPROCENVA
Demandado: OSCAR GARCÍA CERON
JOSE DEIBER VASQUEZ PRIETO
Radicado: 76-520-41-89-001-2018-00734-00

Visto el informe de secretaría que antecede, observa el despacho solicitud de terminación proveniente de la parte demandante, en consecuencia el juzgado declarará terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo anterior y conforme lo depreca el Art. 461 del C.G. del P, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo, propuesto por **COPROCENVA** en contra de **OSCAR GARCÍA CERON** y **JOSÉ DEIBER VASQUEZ PRIETO**.

Segundo: **Levantar** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, ofíciase a quien corresponda.

Tercero: Ordenar el desglose conforme a lo establecido en el artículo 116 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

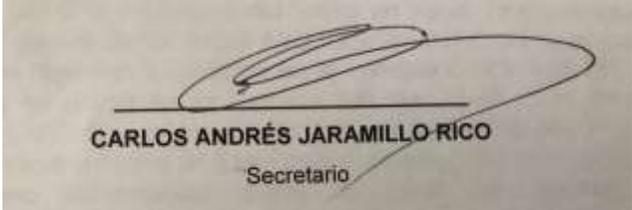
El Juez,



EDGAR DAVID ARANDO-MONTOYA.

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.**

Estado No. E-007
**El anterior auto se notifica hoy 28 de mayo de
2020.**



CARLOS ANDRÉS JARAMILLO-RICO
Secretario